

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, 11 enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

VISTO:

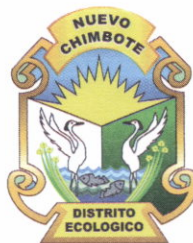
El Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MDNCH de fecha 11 de enero de 2017, el Informe N° 02-2017 de fecha 05 de enero del 2017, presentado por la Secretaría Técnica del CODISEC, Informe Legal N° 003-2017-MDNCH-GAJ de fecha 06 de enero de 2017, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconocen a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo en sus artículos 13° y 16° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), así como determinar su implementación y ejecución de dichos planes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su Art. 30°, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

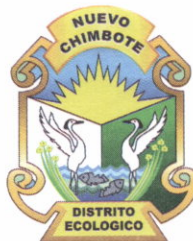
Que, en el Art. 46º, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. De igual forma, en el Art.47 indica que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe N° 02-2017 de fecha 05 de enero del 2017, presentado por la Secretaría Técnica del CODISEC, se remite a la Gerencia Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote 2017, el mismo que de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-IN y el Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es necesaria su aprobación a fin de que sea remitido a las instancias Superiores, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-LIMA y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, hasta antes de la quincena del mes de febrero del 2017.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-MDNCH-GAJ de fecha 06 de enero de 2017, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina que es favorable la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote 2017, teniendo en cuenta que dentro de las políticas del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, dicho Plan tiene por objeto plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana dentro del Distrito, con la participación activa de la Comunidad organizada y otras instituciones públicas y privadas

Que, el "Plan Local de Seguridad ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote", viene a ser un instrumento de gestión multisectorial que busca disminuir los índices de criminalidad, delito y faltas, para garantizar niveles óptimos de seguridad ciudadana, que permita convivir en paz y seguridad a la ciudadanía del Distrito de Nuevo Chimbote.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2017"

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Nuevo Chimbote" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Mayor Circulación y anexo en la página Web www.muninuevochimbote.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

